

## Procedimiento en caso de fallecimiento del titular del crédito

Texto explicativo

### Procedimiento en caso de Fallecimiento de Persona Natural casado:

1. En caso del fallecimiento del titular de crédito y que éste sea casado, el cónyuge sobreviviente deberá presentar a **SERVICIOS FINANCIEROS TOTAL EDPYME** una carta comunicando lo sucedido dentro de los diez (10) días posteriores al hecho, adjuntando el Acta certificada de Fallecimiento.
2. Una vez recepcionada la comunicación, **SERVICIOS FINANCIEROS TOTAL EDPYME** deberá dar respuesta en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, indicando los documentos legales que deberá presentarse de manera obligatoria:
  - Testamento, en caso corresponda, así como su inscripción en Registros Públicos
  - En caso no exista testamento, se debe presentar la sucesión intestada o declaratoria de herederos debidamente inscrita en Registros Públicos
  - DNI de todos los herederos
  - Ficha RUC de la sucesión indivisa
3. Una vez sean remitidos los documentos completos, el cónyuge y los demás herederos deberán firmar una Modificación al Contrato de arrendamiento financiero y las nuevas Letras de Cambio que se emitan para respaldar las cuotas restantes, en caso corresponda.

### Procedimiento en caso de Fallecimiento de Persona Natural soltero:

4. En caso del fallecimiento del titular de crédito y que éste sea soltero, se deberá proceder de la siguiente forma:
  - a. Si se designó Fiador solidario para respaldar las obligaciones del titular primigenio, éste deberá presentar a **SERVICIOS FINANCIEROS TOTAL EDPYME** una carta comunicando lo sucedido, dentro de los diez (10) días posteriores al hecho, adjuntando el Acta certificada de Fallecimiento.
  - b. De no existir Fiador, uno de los herederos deberá proceder según lo indicado en el literal a) precedente.
5. Una vez recepcionada la comunicación, **SERVICIOS FINANCIEROS TOTAL EDPYME** deberá dar respuesta a la misma en un plazo no mayor a

tres (03) días hábiles, indicando los documentos que deberá presentarse de manera obligatoria:

- Testamento, en caso corresponda, así como su inscripción en Registros Públicos
  - En caso no exista testamento, se debe presentar la sucesión intestada o declaratoria de herederos debidamente inscrita en Registros Públicos
  - DNI de todos los herederos
  - Ficha RUC de la sucesión indivisa
6. Una vez sean remitidos los documentos completos, el fiador solidario o los herederos deberán firmar una Modificación al Contrato de arrendamiento financiero y las nuevas Letras de Cambio que se emitan para respaldar las cuotas restantes.

En cualquier otro caso, se procederá a obtener la devolución del bien, renegociación o una nueva evaluación como probable cliente.